

Hoy septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que el día 10 de septiembre del presente año, al correo electrónico institucional se allegaron los oficios 20203100678701 del 25 de julio de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander; oficio N° 20203100822951 y 20203100180633 de 25 de agosto del presente año; procedentes de la Agencia Nacional de Tierras, informándole que el paginario en su original fue remitido a la Agencia Nacional de Tierras para el proceso de clarificación de la propiedad, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00171-01
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GUSTAVO HUERTAS YAYA.
APODERADO:	Dr. ISIDRO MANCIPE LARA
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS.

Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2.020).

De acuerdo al informe secretarial que precede, se ordena colocar en conocimiento de la actora los siguientes documentos:

1-. N° 20203100822951 del 25 de agosto del presente año, procedente de la Agencia Nacional de Tierras mismo que indica: "... *A través del estudio del caso particular, se corroboraron las respuestas emitidas por esta entidad y a partir de esta comunicación esperamos dar mayor certeza acerca de lo solicitado y en virtud del oficio allegado, se redacta este documento para aclarar los conceptos emitidos por esta dependencia y la razón del proceso en cuestión: A través del Radicado de Salida N° 20193100786271 se hizo un nuevo análisis con el objeto de determinar si el predio objeto de estudio acredita o no propiedad privada; después de analizar los insumos proporcionado, la primera anotación del Folio de Matrícula Inmobiliaria que corresponde a una compraventa de derechos y acciones afectada de falsa tradición y Certificado Especial emitido por el Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí en Boyacá, en donde afirma que no aparece persona alguna como titular inscrita con derecho real de dominio, se determinó entonces que la naturaleza jurídica el predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 090-1127 es un inmueble rural baldío.*

Así las cosas, para responder al oficio allegado, el N° 20206200430152 y con este al Oficio N° 046C del 25 de febrero de 2020 en donde se solicita que se envíe el expediente que reposa en dicha dependencia sobre el procedimiento de clarificación de la propiedad del predio denominado SINAI, ubicado en la vereda Chuscal del municipio de Úmbita, se remite esta petición a la Subdirección de Procesos Agrarios quien es la dependencia competente para conocer del Procedimiento Agrario de Clarificación de la Propiedad sobre el predio objeto de estudio a través de memorando N° 20203100180633 que se adjunta a la presente comunicación.

Así, a través de las comunicaciones con esta dependencia de la Agencia Nacional de Tierras, podrá saber su despacho judicial acerca del proceso agrario de clarificación de la propiedad que está en cabeza de la Subdirección de Procesos Agrarios por encontrarse el predio dentro de un municipio de los llamados “no focalizados” en virtud del DECRETO 2363 DE 2015 que contempla, que la Subdirección de Seguridad Jurídica, sólo conocerá de aquellos Procedimientos Agrarios que se adelanten sobre predios ubicados en los municipios focalizados para ejecutar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.

2-. Oficio N° 20203100180633 del 25 de agosto del presente año donde indica: “ *En virtud de la solicitud elevada por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÚMBITA** en el departamento de Boyacá, mediante el Radicado de Entrada mencionado, en el cual se solicita: “Dar respuesta al requerimiento realizado mediante oficios:*

- *N°396C del 23 de octubre de 2019, en el que se remite el original de la actuación para que se inicie el procedimiento de clarificación de la propiedad*
- *N° 046C del 25 de Febrero de 2020, en el que se solicita que “se envíe el expediente que reposa en dicha dependencia sobre el procedimiento de la clarificación de la propiedad del predio denominado **SINAI**” Ubicado en la vereda Chuscal del municipio de Úmbita en el departamento de Boyacá, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 090-1127 e identificado con Cédula Catastral N° 00-02-0004-0058-000.*

Para lo anterior, se da traslado del radicado de entrada mediante el cual se elevó la solicitud mencionada, cualquier inquietud adicional, estaremos prestos a resolverla”.

Los anteriores oficios se ordena dejarlos en conocimiento de las partes para que si lo consideran conveniente realicen los pedimentos que consideren necesarios, advirtiéndole que para la obtención de los mismos podrán utilizar los canales digitales de éste estrado judicial.

En tanto, frente al oficio N° 20203100678701 25 de Julio de 2020, procedente de la misma entidad pero dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, se torna innecesario darlo a

conocer a las partes en razón a que no hace parte de la presente actuación; ordenando oficiar a la entidad de origen para que el mismo sea redireccionado a su lugar de destino. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 026 FIJADO HOY 09-10-2.020 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ac882101959b84c43f490c275d15913997320fa36f33b7b40b3e1cf6a90a538

Documento generado en 08/10/2020 06:57:38 p.m.